PRIMERA Y SEGUNDA COMISIONES DE HACIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
IGNACIO GARCÍA FIERROS
LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado Baltazar Valenzuela Guerra, con el que presenta iniciativa de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico y a la Ley de Hacienda, ambas del Estado de Sonora; asimismo, a los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, con el que presenta iniciativa de Decreto en términos similares a la referida anteriormente, motivo por el cual, los diputados integrantes

de estas comisiones decidimos dictaminar ambas iniciativas en conjunto, por perseguir propósitos afines tendientes a impulsar el desarrollo de la economía de las regiones rurales en nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito presentado el día 26 de septiembre del año 2013, el diputado Baltazar Valenzuela Guerra, presentó ante este Poder Popular su iniciativa, misma que tuvo a bien fundamentar bajo los siguientes argumentos:

"En la comunidad internacional uno de los principales factores que determinan la libertad absoluta de una sociedad democrática es la libre empresa, es el factor social y económico de poder producir y comercializar cualquier producto que te apasione y con el que puedas proveer a tu familia.

En Sonora tenemos una cultura en materia prima, pero no tenemos una cultura industrial, somos cosechadores pero no productores, es necesario crear un cambio en nuestra cultura económica, buscar crear empresarios y no recolectores.

Para lograr esto es necesario crear una legislación adecuada que permita a los sonorenses desarrollarse como emprendedores, pero como en todo es necesario trabajar de manera conjunta con el Estado para que existan programas de fomento económico que logren llegar a las comunidades rurales y no solo al sector urbanizado de Sonora.

El área rural de Sonora está llena de artesanos talentosos, que buscan una calidad única en cada una de sus creaciones, obras de arte de palofierro,

canastas, sombreros, botas, calzado, jamoncillo, pipitorias, coyotas, piloncillo y demás productos creados con recurso, talento y esfuerzo 100% sonorense.

Para que un producto sea considerado como Artesanal, es necesario que el artesano productor se vea involucrado en todos los procesos de producción, desde el tratamiento de la materia prima, hasta el toque final del su producto, donde ya esté listo para su comercialización, esto asegura un toque único del producto, donde es reflejado el artesano en todos los aspectos del producto final.

Actualmente en Sonora tenemos una economía basada en gran medida en la Producción rural, esto no significa que el derrame económico se encuentre concentrado en las comunidades rurales, por el contrario, estos productores son los que más invierten de sus vidas y los que menos obtienen, la presente iniciativa buscara darles una herramienta para aprovechar sus campos de cosecha y transformar sus mermas agrícolas en la producción de diversas y únicas bebidas artesanales.

Esto no solo fomentara la economía en general, también presentara la opción del autoempleo o del negocio familiar a muchas comunidades, se generara empleo donde antes no era posible y se otorgara la posibilidad de una estabilidad económica en esta economía tan inestable.

En otros países del mundo ya existe una figura semejante a la propuesta en la presente Iniciativa, Japón, Australia, España, China, Nueva Zelanda, Francia, Inglaterra, Bélgica, Colombia, entre muchos otros, la figura de Micro Fabricantes existe, aunque con conceptos diferentes y limitaciones según su geografía y cultura, pero en general concuerdan en una cosa, la posibilidad de que cualquier persona pueda tener una empresa y marca de bebidas con contenido alcohólico donde su creación sea artesanal y limitada a ingredientes locales.

El concepto propuesto de Micro fabrica, es el permiso que otorga la Secretaria de Hacienda mediante su Dirección de Alcoholes, para poder producir y comercializar bebidas con contenido alcohólico, basándose en los conceptos de libre empresa y las políticas internacionales antimonopólicas, esta iniciativa no busca afectar a las actuales productoras de bebidas alcohólicas, ya que su mercado es mucho mayor y el permiso de micro fabricante está limitado no solo en el número de litros de producción, sino en el tipo de ingredientes a utilizar.

Las bebidas producidas bajo la licencia de Micro fabricante deberán ser hechos con ingredientes producidos en Sonora, los ingredientes indispensables que en cierto momento no sean asequibles en el Estado serán una excepción que podrá ponerse a revisión en cualquier momento, de igual manera se limitara los litros de su producción, a 50,000 Lts de manera anual, esto significa que no podrá vender más 137 Lts al día, esto es menor que la cantidad que se comercializa en promedio en un expendio o un bar, es por ello que también la licencia de Micro fabrica tendrá un costo menor a las de comercialización, el cual será de 10,000 pesos, sin la posibilidad de tener más de un permiso por persona, por lo tanto el concepto de micro fabrica limita su crecimiento, con el objetivo de no perder el sentido de cultura y artesanía en sus productos.

Las ventajas para los sonorenses son principalmente culturales y económicas, el desarrollo rural debe ser primordial para cualquier sociedad, ya que son estas comunidades donde empieza la economía, la cadena productiva, y son a estas comunidades en donde se enfoca la presente iniciativa."

Por otra parte, el día 05 de marzo del año 2014, el diputado Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, presentó ante este Poder Legislativo diversa iniciativa, la cual fundamenta bajo los siguientes argumentos:

"Tendencia

Después de más de dos décadas de marcadas tendencias hacia la globalización de los productos y servicios que consumimos, en años recientes surge un movimiento que nos regresa a lo esencial, a la elaboración de productos de mejor calidad destinados al consumo local y regional.

Un ejemplo de esto, son las cervezas artesanales en México, que aunque solo representan una minúscula porción del mercado nacional, con solo .05% del consumo y producción, el resto es atendido por ese han quedado con las dos empresas transnacionales dominantes.

Sin embargo, la oportunidad de participar en este segmento ha provocado importantes crecimientos en el sector de las cerveceras artesanales, es decir, la estrategia para hacer frente al duopolio existente no es a través de un ofrecimiento industrializado de alto volumen

y bajo costo, sino ofreciendo cervezas de alta calidad que ofrezcan alternativas para el consumidor local.

Durante los últimos 5 años han surgido una interesante cantidad de productores de cerveza artesanal en el resto del país, y dada la resolución de la Comisión Federal de Competencia que prácticamente termina con las exclusivas en centros de consumo, se les presenta una oportunidad muy prometedora.

Definición de Cerveza Artesanal:

La Asociación de Cerveceros de la República Mexicana (ACERMEX) establece los siguientes criterios para denominar a una cerveza como artesanal:

- *La cerveza artesanal debe de provenir de una cervecería independiente, la cual sólo puede contar con el 25% de capital accionario de un grupo dominante en el mercado.*
- *Son cervecerías pequeñas, es decir, no puede producir más de cinco millones de hectolitros al año.*
- *Su elaboración debe de ser tradicional, lo cual puede determinarse en el hecho de que no ocupen cereales como arroz y maíz para abaratar la producción, mientras que la manufactura de cerveza artesanal es basada en malta y otros ingredientes que se utilizan para enaltecer las características del producto.*

Competencia Internacional** y **nacional** y **su entorno

Desde hace unos años, existen en el mercado nacional un grupo de fabricantes de cerveza artesanal basados en otros estados, principalmente Baja California, Jalisco y la Ciudad de México. Por mencionar a las más grandes tenemos a Cucapá, Minerva, Agua Mala, Tempus y Ramuri, algunas de las cuales ya ofrecen sus productos en el Estado de Sonora a través de supermercados, licorerías y restaurantes aprovechando en gran medida la ausencia de opciones sonorense de cervezas artesanales.

De igual manera algunos distribuidores de cerveza a nivel nacional ofrecen cervezas importadas principalmente de Estados Unidos y Europa, y las encontramos con presencia cada vez más importante en centros de consumo y tiendas de menudeo en el estado.

Ambos grupos descritos arriba ya entonces vendiendo sus productos desde hace más de un año, sin que hasta el momento exista una alternativa de cerveza artesanal sonorense. Estos otros fabricantes han gozado de un ambiente regulatorio mucho más favorable que lo que actualmente se encontrarían en Sonora, sobre todo en lo que se refiere a los costos de las licencias para la fabricación de bebidas alcohólicas; por ejemplo en el Estado de Nayarit el

costo de la licencia es de $17,900 pesos y su revalidación anual es por $12,246.

Apoyo a fabricantes locales y desarrollo de economía del estado y del país

Es necesario brindar las facilidades que provoquen la detonación de una industria con gran potencial hacia el futuro, que brindará beneficios a la economía del estado y el país; enlistamos algunos ejemplos a continuación.

a) *Las cerveceras artesanales son generadoras de empleos especializados y bien remunerados por su naturaleza científica, industrial e incluso culinaria que requiere su proceso.*

b) *Abastece sus requerimientos de insumos y servicios de otras empresas locales garantizando la permanencia de los recursos en nuestro estado.*

c) *Es importante generadora de impuestos recaudados localmente con un efecto favorable en las participaciones federales.*

d) *La privilegiada ubicación geográfica del estado nos posiciona favorablemente para exportar a los estados de Arizona, Utah, Nuevo México y Colorado generando divisas a la economía del estado y exigiendo al fabricante productos de calidad internacional.*

e) *Promueve el consumo solidario de otros productos locales impactando la economía en un entorno regional en donde se reparten los beneficios.*

Limitantes de la Situación Actual

En Sonora esta industria está latente a despegar, limitada entre otras variables por el alto costo de la licencia para fabricación, la cual ronda los $650,000 y renovaciones anuales en el orden de los $80,000. La fabricación de cerveza es intensiva en cuanto a sus requerimientos de capital, toda vez que se requiere equipo especializado y costoso, solamente disponible en Estados Unidos o Europa. Además está sujeta a impuestos federales IVA y IEPS que equivalen al 42.5% del valor de fabricación. Es también importante mencionar, que las cerveceras artesanales enfrentan un mercado dominado por un duopolio conformado por dos empresas trasnacionales que limitan el acceso libre a gran cantidad de puntos de venta y canales de distribución.

Dada la elevada inversión en equipo, así como el escenario impositivo al que se enfrenta la industria de cerveza artesanal, al sumarle el costo tan elevado de una licencia de fabricación como la actual, el proyecto de inversión se vuelve aún más arriesgado y su rentabilidad se ve mermada sustancialmente. Esa inversión adicional afecta de manera desproporcionada a los proyectos de fabricación más pequeños.

Propuesta

Esta iniciativa propone una estructura de costos de licencias y sus respectivas renovaciones, diseñada específicamente para la promoción de fabricación de cerveza artesanal en el estado, y los bajos volúmenes que en ella se manejan. Se propone una escala en base al volumen anual producido, que va en incrementos de 2,000 hectolitros, con un tope máximo de 10,000 hectolitros fabricados anualmente. Fabricantes de cerveza artesanal con volúmenes superiores a 10,000 hectolitros caerían en la licencia de Fábrica vigente actualmente.

De esta manera existirá una mayor coherencia entre el costo de las licencias de fabricación, y el potencial de utilidades de una micro-cervecera artesanal; a la vez que irá más en línea con lo que fabricantes artesanales pagan en otros estados."

Derivado de lo antes expuesto, estas Comisiones sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Nuestro estado se caracteriza por la diversidad de sus actividades productivas: ganadería, agricultura, pesca, industria, turismo y minería, por citar algunos ejemplos. Dichas actividades son de gran arraigo en la población y son fuente de orgullo para quienes habitamos esta Entidad Federativa, pues los productos y servicios ofrecidos son reconocidos a nivel internacional.

Ahora bien, comparativamente hablando, el tequila es la primera bebida mexicana en obtener la denominación de origen desde hace 33 años y probablemente una de las industrias de mayor tradición nacional; tan sólo en 2006, se vendieron fuera de México 140 millones de litros en más de 120 países, una cifra récord; en apenas 13 años, las exportaciones del tequila 100% de agave (es decir, su presentación más pura) aumentaron en 2,345% entre 1994 y 2006, al pasar de 1 millón 28 mil litros a 26.9 millones de litros. Lo anterior, se ha logrado, en parte, por el impulso que el Gobierno del Estado de Jalisco ha brindado a la producción, industrialización y comercialización del tequila, situación que resulta por demás motivante para que las iniciativas, materia de este

dictamen sean aprobadas por este Poder Legislativo en apoyo de una actividad que generará mejores expectativas de vida para quienes se encuentran en las regiones donde se produzca cerveza artesanal.

Por su parte, el Bacanora es la bebida tradicional del Estado de Sonora, así como el tequila lo es del Estado de Jalisco, la cual tiene más de 300 años elaborándose, pasando su secreto de elaboración de generación en generación. Es un licor destilado, incoloro y de alta graduación alcohólica, la mayoría de la producción de esta bebida es originaria, por citar algunas, de las poblaciones de Sahuaripa, Arivechi, Cumpas, Huásabas, Moctezuma, Bacanora y San Pedro de la Cueva y es elaborada de una manera que todavía puede considerarse artesanal, lo cual lo convierte en un producto emblemático para Sonora.

Ahora bien, nos encontramos ante una figura de bebidas con contenido alcohólico, como es la cerveza artesanal, que no cuenta con una regulación específica en nuestra entidad federativa, lo cual nos exige llevar a cabo una serie de modificaciones a la legislación actual que nos permita, por una parte, establecer un concepto fiscal que permita a los productores llevar a cabo sus actividades con apego a la legalidad y contribuir de manera proporcional y equitativa con la hacienda estatal y, por otra parte, activar la economía de las regiones productoras de la cerveza artesanal.

En la especie, estas comisiones estimamos que en virtud de la importancia que representa el impulso de las actividades productivas en nuestra Entidad, mediante acciones y programas que permitan apoyar la economía de las diversas regiones del Estado, en beneficio directo de las familias de los municipios, detonando actividades que generen productos regionales, además de la creación de una considerable cantidad de empleos directos para que los habitantes del Estado se mantengan arraigados en sus lugares de origen y no se vean en la necesidad de emigrar hacia otras regiones, estados o, lo que es

peor para sus familias, al vecino país del norte, en busca de mejores condiciones de vida para los suyos.

Por todo lo anterior, los integrantes de estas comisiones consideramos pertinente la aprobación de las iniciativas materia de este dictamen, toda vez que representa un gran paso en el desarrollo de una actividad con grandes expectativas de crecimiento económico para los pobladores de una parte del territorio sonorense.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción I Bis al artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 10.-...

I.- …

I Bis.- Fábrica de Cerveza Artesanal.- Lugar de elaboración y envasado de cerveza con contenido alcohólico menor a los 14o GL, cuya fabricación y conjunto de operaciones son objeto de aprobación, vigilancia y control sanitario en los términos de la Ley de Salud Estatal.

Los titulares de las licencias o sus representantes, no podrán estar asociados de ninguna manera con algún otro productor de bebidas con contenido alcohólico que no tenga licencia para Fábrica de Cerveza Artesanal.

La asociación entre productores de cerveza artesanal solo podrá darse con el fin de protección, fomento y promoción, y de ninguna manera podrán compartir gastos o utilidades entre ellos.

II a la XV.- …

…

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan el inciso s) a la fracción I y el inciso q) a la fracción II del Artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 302.- ...

I.- …

a) al r).- ...

s).- Fábrica de Cerveza Artesanal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Volumen Anual de Fabricación (Hectolitros)	**Cuota Expedición Licencia**
Hasta 2,000	10,000
2,001 - 4,000	20,000
4001 – 6,000	30,000
6001 – 10,000	40,000

II.- …

a) al p).- …

q).- Fábrica de Cerveza Artesanal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Volumen Anual en Hectolitros	**Revalidación**
Hasta 2,000	10,000

2,001 - 4,000	15,000
4001 – 6,000	20,000
6001 – 10,000	25,000

III a la VIII.- …

…

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 17 de octubre de 2014.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ